



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ABRIL VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

*Proceso No. 2011-00122-00
Auto de Sustanciación Nro.289*

Se allega vía correo electrónico memorial suscrito por el demandado al que anexa entre otros copia de consignación que efectúo en el Banco Agrario por el valor de \$13.300.000,00, garantía que se le exigió a través de la providencia número 243 adiada marzo 31 de 2022 y cuyo valor se encuentra reflejado en la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial.

*Entonces, cumplido el requisito exigido al demandado conforme a lo establecido en el artículo 598 numeral 6°. del C.G. P literal c numeral 5° se **DISPONE:***

***Autorizar** la salida del País del demandado **JHON ALEXANDER FERNANDEZ MARTINEZ** titular de la Cédula de Ciudadanía Numero 93.298.728 desde el veintisiete (27) de abril al 27 de septiembre del año dos mil veintidós (2022) con el fin de dirigirse al país de los Estados Unidos de Norte América.*

Por Secretaría entérese del contenido de esta determinación a Migración Colombia, indicándoles qué al retorno del mencionado ciudadano a Colombia, queda vigente nuevamente la restricción de su salida.

*Una vez garantizado el retorno de **JHON ALEXANDER FERNANDEZ MARTINEZ** al País y establecido que la institución con la cual tiene vinculación laboral Armada Nacional, continúo con los descuentos de sus salarios para cumplir con la obligación alimentaria para con su menor hijo **JUAN JOSE FERNANDEZ ZULUAGA**, este estrado judicial procederá a restituir el valor total consignado como garantía que se le exigió para poder autorizar su salida*

Líbrese el respectivo oficio comunicación a la cual debe indicarse el número de identificación del demandado, igualmente compartir esta decisión y el oficio al demandado.

CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa0dbc8365c87277fbb45a7ed248d57dc9da08b344d8459b5f004bf75f578a2**

Documento generado en 21/04/2022 11:56:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**